



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 178-2016-GRA/GR

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2015-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2016-EF, autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para la continuidad de proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 1'110,176.00, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, de acuerdo al Anexo N° 2 "Continuidad de Acciones de Mantenimiento - Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte del Decreto Supremo, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2016-EF, dispone que el Titular del Pliego, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Programático;

Que, del mismo modo según lo establecido en el Artículo 3° del mencionado dispositivo legal, los recursos del Crédito Suplementario, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 436-2016-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo 2°.-** Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2016-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2016, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución, Anexo N° 2 del Decreto Supremo y detalle siguiente:

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO**  
**Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos**  
**Producto : 3999999 Sin Producto**  
**Actividad : 5005467 Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria**  
**Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios**  
**Categoría del Gasto : Gastos Corrientes**  
**Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios**

**TOTAL EGRESOS**

1,110,176.00

1,110,176.00

**Artículo 3°.-** La Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.

**Artículo 4°.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 5°.-** La Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

**Artículo 6°.-** Transcríbese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CUATRO días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Dieciséis.

**Regístrese y Comuníquese.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Yamila Osorio Delgado*  
**Abog. Yamila Osorio Delgado**  
**GOBERNADORA REGIONAL**